

## AUSENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL EN EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTOS ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL

### LACK OF OVERSIGHT MECHANISMS IN VOTE COUNTING AND TABULATION IN JUDICIAL ELECTORAL PROCESSES

Diana Ramos López<sup>1</sup>, María de los Ángeles Pérez Villar<sup>2</sup>

<sup>1</sup>Diana Ramos López, Estudiante de maestría en derecho electoral, Institución: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades – DACSYH, Dirección: Av. Paseo Usumacinta S/N, Ranchería González 1ra Sección, 86280, Villahermosa, Tab. Méx., Correo electrónico: jvaleriadiaz@gmail.com

<sup>2</sup>María de los Ángeles Pérez Villar, Doctora en Ciencias en Estudios del Desarrollo Rural, Institución: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades – DACSYH, Dirección: Av. Paseo Usumacinta S/N, Ranchería González 1ra Sección, 86280, Villahermosa, Tab. Méx., Correo electrónico: maria.perezv@ujat.mx

María de los Ángeles Pérez Villar

Doctora en Ciencias en Estudios del Desarrollo Rural

Institución: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades – DACSYH

Dirección: Av. Paseo Usumacinta S/N, Ranchería González 1ra Sección, 86280, Villahermosa, Tab. Méx.  
Correo electrónico: maria.perezv@ujat.mx

#### RESUMEN

Esta investigación tiene como objetivo analizar cómo la falta de mecanismos de control en el escrutinio y cómputo electoral en las elecciones del Poder Judicial afectan la transparencia y la legitimidad de los procesos electorales.

Identificar y visibilizar esta falta nos permitirá abrir el debate sobre la necesidad de fortalecer los controles y la transparencia dentro del sistema electoral, en las elecciones del Poder Judicial, realizando una comparación con el proceso de las elecciones del poder ejecutivo y legislativo.

Cuando no existen figuras o mecanismos que vigilen o supervisen la etapa en que los votos son escrutados y computados, se genera un vacío en el control del poder, y con ello, una posible desconfianza ciudadana sobre los resultados. Desde la ciencia política esta investigación nos permite reconocer y describir los puntos débiles del proceso electoral en las elecciones del poder judicial.

**Palabras claves:** *mecanismos de control, legitimidad, escrutinio y cómputo, desconfianza ciudadana, poder judicial.*

Fundación Tecnológica Autónoma del Pacífico.  
ISSN: 2806-0172 (En Línea).  
Cali - Colombia.



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons  
Atribución - No Comercial - Sin Derivadas 4.0 Internacional.

Medio de difusión y divulgación de investigación de la Fundación Tecnológica Autónoma del Pacífico.

## ABSTRACT

This research aims to examine how the absence of oversight mechanisms in vote counting and tabulation within judicial elections affects the transparency and legitimacy of electoral processes.

By identifying this issue, it is possible to open a broader discussion about the need to strengthen oversight and transparency in the electoral system, especially in judicial elections, through comparison with the mechanisms used in executive and legislative elections. When there are no institutions or procedures to supervise the stages of vote counting and tabulation, a gap in accountability is created, which can lead to public distrust in the results.

From a political science perspective, this study helps to identify and describe the main weaknesses present in judicial electoral processes.

**Keywords:** *oversight mechanisms, legitimacy, vote counting and tabulation, public distrust, judicial system.*

### 1. INTRODUCCIÓN

El primer proceso electoral del poder judicial en México dio inicio en el año 2024, celebrándose la jornada electoral el 01 de junio de 2025. Aunque estos procesos se rigen por principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, en la práctica se pudieron observar vacíos normativos y operativos que impiden verificar la autenticidad de los resultados electorales.

Uno de estos vacíos se presenta en la etapa de escrutinio y cómputos electorales, estos fueron realizados por personal de los organismos electorales, donde no intervino ninguna figura que se encargara de vigilar y supervisar que el proceso de esta etapa se realizara de forma transparente y apegada a la legalidad.

Cuando no existen figuras o mecanismos que vigilen o supervisen la etapa en que los votos son escrutados y computados, se genera un vacío en

el control del poder, y con ello, una posible desconfianza ciudadana sobre los resultados.

La falta de control también afecta la percepción social de legitimidad de los resultados. Si las personas sienten que “nadie vigila” esa parte crucial del proceso, se pone en riesgo la confianza pública en las instituciones electorales. Por esta razón evaluar el impacto que este vacío representa para la sociedad y proponer un mecanismo de control que contribuya a la consolidación de las elecciones del poder judicial más abierto y vigilado por la sociedad consolidara un sistema de control claro y público reduciendo la posibilidad de controversias o sospechas de manipulación en los resultados.

Este trabajo tiene como objetivo general analizar cómo la falta de mecanismos de control en el escrutinio y cómputo electoral en las elecciones del Poder Judicial afectan la transparencia y la legitimidad de los procesos electorales.

Identificar y visibilizar esta falta nos permitirá abrir el debate sobre la necesidad de fortalecer los controles y la transparencia dentro del sistema electoral, en las elecciones del Poder Judicial, realizando una comparación con el proceso de las elecciones del poder ejecutivo y legislativo.

## 2. DESARROLLO

### 2.1. Antecedentes de los procesos electorales del poder judicial

En 2024 el Ejecutivo Federal impulsó una reforma constitucional que modificó el mecanismo de selección de jueces, magistrados y ministros del Poder Judicial de la Federación y se estableció, por primera vez, su elección mediante voto popular, un mecanismo único y sin comparativo a nivel mundial. Esta medida fue concebida como una forma de democratizar el sistema judicial, de ampliar la participación ciudadana, y de combatir la corrupción y los excesos en el ejercicio de la función jurisdiccional.

El 15 de septiembre de 2024 fue publicada en el Diario Oficial La Reforma al Poder Judicial. La cual modificó la elección de jueces, magistrados y ministros, con elecciones populares.

De acuerdo con el decreto, la reforma entraría en vigor al día siguiente de su publicación, es decir el 16 de septiembre de 2024, y ese mismo día, daría inicio el Proceso Electoral Extraordinario 2024- 2025.

Los ajustados tiempos de las disposiciones transitorias obligaron a que diversas autoridades y órganos del Estado Mexicano llevaran a cabo acciones inmediatas para su correcta

instrumentación: la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura; el Congreso de la Unión y, en particular, el Senado de la República; todos los Congresos estatales; desde luego, el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Órganos Públicos Locales Electorales (OPLEs). Se trató de un reto mayor de actualización normativa, de interpretación jurídica y de ejecución paralela de disposiciones novedosas, para todo el Estado mexicano.

A partir del 16 de septiembre, el Congreso de la Unión contó con un plazo de 90 días naturales para realizar las reformas legales necesarias, en tanto que las Entidades federativas, con 180 días naturales para adecuar sus marcos legales. Entre algunos de los cambios inmediatos y necesarios, encontramos la reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el 14 de octubre de 2024.

El Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLEs) fueron designados como las autoridades encargadas de organizar y supervisar el proceso electoral, el 1 de junio de 2025.

### 2.2. MARCO NORMATIVO

El artículo 96 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, las Ministras y Ministros, Magistradas y Magistrados y Juezas y Jueces, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 498, señala que el Proceso de Elección de las personas juzgadoras

del Poder Judicial de la Federación comprende las siguientes etapas:

- Preparación de la elección
- Convocatoria y postulación
- Jornada electoral
- Cómputos y sumatoria
- Asignación de cargos
- Entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 503, señala que el Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

Ante lo apresurada que resultó la aprobación de la reforma constitucional y el inmediato inicio del Proceso Electoral Extraordinario, el Instituto Nacional Electoral tuvo que emitir diversos acuerdos y lineamientos para regular el proceso a la par de su desarrollo.

### **2.3. Retos presentados en la organización del proceso electoral 2024-2025**

Bajo perfil mediático: Muchos ciudadanos desconocen la importancia o funciones de estos cargos, así como también desconocen a las personas candidatas, lo que reduce el interés y dificulta la comunicación efectiva, para la participación ciudadana.

Limitación de recursos: Sin financiamiento externo y con topes muy bajos, fue difícil generar materiales o estrategias para llegar a comunidades alejadas o desconectadas digitalmente impidiendo que las campañas sirvieran para promover el voto informado.

Diferencias en el marco geográfico electoral federal y local: Si bien estos

fueron armonizados creando por primera vez una distritación electoral judicial, cada estado se encontró con particularidades diferentes, aunque las campañas se normaron con regulación emitida por el INE, los órganos locales electorales conservaron atribuciones para las elecciones judiciales estatales. La diferencia e incluso contradicción en las reglas ocasionó confusión entre las candidaturas como entre la ciudadanía.

Dificultades en la operatividad de los cómputos electorales: la complejidad de las boletas electorales con mas de un voto por cada boleta dificulto la operatividad de la realización de los cómputos electorales en las casillas, teniendo que realizarse el computo en los consejos electorales distritales.

### **2.4. Jornada electoral**

La jornada electoral se llevó a cabo el domingo 1 de junio de 2025. Bajo la organización del Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales de los 19 estados que tuvieron elecciones locales.

En las casillas se designaron funcionarios de casilla (cada casilla con 5 a 6 integrantes) encargados de recibir los votos y al cierre de la votación, realizar únicamente la clasificación y conteo de las boletas sacadas de las urnas, sin hacer el escrutinio y cómputo de los votos.

### **2.5. Cómputos**

De acuerdo con lo que establece el artículo 531 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejos Distritales llevaron a cabo el cómputo de las boletas de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del

primer paquete y concluyo al cómputo del último paquete electoral.

Bajo los lineamientos que regulen esta etapa, emitidos por el consejo general o el consejo estatal para el caso de los Organismos Públicos Locales.

Los Cómputos Distritales se llevaron a cabo en los Consejos Distritales del 1 al 10 de junio, es decir, en un máximo de 10 días. Los cómputos en las entidades federativas se llevaron a cabo en los Consejos Locales de cada estado el 12 de junio. El mismo día se llevaron a cabo los correspondientes a las Salas Regionales del TEPJF, en los Consejos Locales cabeceras de circunscripción. La sumatoria total se dio a conocer por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 15 de junio de 2025.

Las sesiones fueron transmitidas a través de internet, para consulta de la ciudadanía.

El procedimiento para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de votos por paquete en los consejos distritales de acuerdo con el lineamiento emitido por el INE fue el siguiente:

Se realizó por tipo de elección en orden de prelación

1. Se entregaba un paquete a una mesa llamada (Punto de Escrutinio y Cómputo integrado por 2 o 3 personas) para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de votos.
2. Una persona del punto de escrutinio encargada de capturar, registraba en el sistema la casilla seccional.
3. Otra persona tomaba la primera boleta y dictaba los registros anotados por la ciudadanía, a la persona de Captura.
4. La persona de Captura registraba en el sistema los números de las candidaturas anotados por la ciudadanía.

5. La persona que dicta o la tercera persona en la mesa anotaba en el margen superior derecho de la boleta capturada un folio consecutivo, el cual siempre iniciará con el número 1, para cada paquete.

6. Cuando la persona que dictaba tenía dudas sobre un voto, una persona del servicio profesional o un consejero electoral quien determinaba el voto.

7. Terminado el escrutinio y cómputo de votos de un paquete, se cerrará y se regresaba a la Bodega Electoral.

8. Por cada paquete computado, se generaba una Acta de Escrutinio y Cómputo.

## 2.6. Observancia electoral

En este proceso electoral se contó con la participación de ciudadanos que fueron acreditados por parte del INE como observadores electorales: el INE recibió más de 316 mil solicitudes para acreditarse como observador, de las cuales 178,117 fueron validadas y 139,538 personas quedaron oficialmente acreditadas como observadores electorales antes de la elección.

Las personas observadoras electorales emitieron un total de 1,201 reportes en la plataforma de Visor Electoral de los cuales, solo el 2.6% indicó percepción de inseguridad en el entorno, dato que se torna relevante debido a que se percibía un ambiente de tranquilidad y seguridad.

La principal incidencia reportada a través del Visor Electoral fue la baja participación ciudadana en los centros de votación y una falta de claridad en el ejercicio al momento de emitir el sentido de su voto siendo el 32.6% de los reportes. Otro aspecto relevante para considerar fue la presencia de “acordeones” (guías para inducir el voto en una dirección determinada) en los

centros de votación, tanto en formato impreso como digital.

De acuerdo con los informes entregados por los ciudadanos que participaron como observadores electorales, el Observatorio Electoral Judicial, emite en su informe final de manera detallada las fallas de diseño de los distintos eslabones de la elección judicial y las vulneraciones a los principios constitucionales y legales de su operación de las cuales destacan las siguientes posturas:

Al identificar vacíos normativos y deficiencias operativas, contribuye a elevar la discusión pública y a impulsar soluciones institucionales sustentadas y viables. La ausencia de un marco normativo plenamente adaptado a la lógica electoral generó márgenes de discrecionalidad, ambigüedades en los requisitos de elegibilidad y desafíos en materia de fiscalización. Estos elementos ponen de relieve que la legitimidad democrática no depende únicamente de reglas bien diseñadas, sino también de la confianza social en quienes las aplican.

Desde una perspectiva internacional, la observación electoral cuando se realiza con independencia, rigor metodológico y vocación constructiva constituye un componente esencial para el fortalecimiento democrático. Su valor no radica en sustituir a las autoridades, sino en coadyuvar con ellas mediante el señalamiento puntual de áreas de mejora, el ofrecimiento de información verificable y la formulación de recomendaciones técnicas que impulsan la deliberación pública. La observación, en este sentido, es una herramienta

indispensable para perfeccionar las prácticas institucionales y para fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas. (Diego Forcada Gallardo)

El deficiente diseño constitucional del proceso y la tardía emisión de la legislación secundaria abrieron la puerta para la intromisión de los poderes políticos tanto en los comités de selección de los candidatos, como en las campañas, a cuyos dictados se alinearon las autoridades electorales, renunciando a su autonomía y a velar por la legalidad de la contienda. El INE no publicó de manera completa los cómputos distritales, ni ofreció claridad sobre cómo interponer medios de impugnación, incluso sobre los resultados, violando la certeza y la legalidad. El TEPJF desechó impugnaciones y desestimó agravios con argumentos genéricos, negando a los candidatos el acceso a la justicia electoral.

Las incoherencias de los distritos electorales-judiciales y el oscuro diseño de las boletas impidieron que se cumpliera el principio de un hombre-un voto que es clave de una elección democrática, además de que permitió que la distribución de las candidaturas provocara resultados predeterminados. Los “acordeones” que circularon y que coincidieron con los resultados, sobre todo de los altos cargos judiciales, vulneraron el derecho del votante a elegir libremente y la competencia política entre candidatos. El Informe ubicó un modelo de financiamiento ilegal paralelo, vía redes sociales, de cientos de candidatos, que superó los dos millones de pesos y que abonó a la inequidad de la contienda, e impidió su adecuada fiscalización, convirtiendo al

dinero oculto en factor decisivo para la visibilidad de algunos candidatos. (Jacqueline Peschard)<sup>5</sup>

De acuerdo con el informe presentado por COPARMEX los observadores electorales presentaron en sus informes las siguientes complejidades que ponen en entredicho la legalidad del proceso electoral del poder judicial:

Una de las complejidades que nos encontramos para poder realizar este ejercicio comparativo entre sábanas y cómputos de resultados electorales se debió a que, en la información contenida en las sábanas de resultados electorales, se contabilizaba el número de personas que había acudido a un centro de votación y, cuántas de ellas habrían participado en los 6 tipos de elección federal. Por su parte, la información que emitían los Consejos Distritales era por el número de votos que habían emitido cada una de las personas, por lo que no era una simple comparación entre ambas fuentes de información, el INE no comunicó de manera generalizada y comprensible sobre reglas y procedimientos sobre la distinción que habría entre la información contenida en las sábanas electorales y la que en su momento estarían disponibles en los cómputos distritales tuvo disponible la información relativa a cuántas personas correspondía el número de votos emitidos.

La supresión del conteo en casilla no solo generó incertidumbre al retrasar la entrega de resultados, sino que también eliminó funciones esenciales de este momento: la posibilidad de corregir errores materiales de inmediato, la validación social del resultado frente a

los ciudadanos presentes, y la certeza que se genera cuando el mismo paquete electoral se abre y revisa en el lugar donde fue emitido el voto. Con esta modificación, se debilitó un eslabón fundamental del proceso democrático que actuaba como garantía de legalidad, control cruzado y legitimidad. En lugar de fortalecer la confianza ciudadana, el nuevo esquema introdujo opacidad, concentración de atribuciones y riesgos de errores acumulados que ya no podían ser cotejados por la ciudadanía en tiempo real. A futuro, es indispensable recuperar el conteo en casilla como una práctica de transparencia directa y de empoderamiento ciudadano, especialmente en procesos donde la legitimidad de los resultados es condición indispensable para la estabilidad democrática.

Otro tema destacado por los observadores es sobre las Boletas no utilizadas, decisión operativa adoptada por el INE permitió, de manera inédita, que las boletas no utilizadas al cierre de las casillas no fueran canceladas conforme a los procedimientos tradicionales de resguardo y nulificación. Esta omisión, lejos de ser una cuestión menor de logística electoral, abrió un flanco serio a la integridad del proceso, al generar condiciones para posibles usos indebidos de las boletas sobrantes. Tal como lo documentaron diversos reportes ciudadanos y de observadores, se detectó la presencia de “boletas planchadas”, es decir, papeletas sin los dobleces reglamentarios que deberían tener tras su introducción en las urnas. Este tipo de boletas, en apariencia intactas, podrían haber sido marcadas e ingresadas en momentos o lugares distintos a los previstos por la ley,

dando lugar a votos espurios ajenos a la voluntad legítima de los ciudadanos. La falta de cancelación oportuna de boletas excedentes vulnera directamente la cadena de custodia de los materiales electorales, uno de los elementos más sensibles y protegidos del proceso democrático.

Establecer el recuento de boletas para los paquetes que no coincidan con lo asentada en las actas de jornada no solo garantiza que cada voto emitido provenga de una persona registrada y en condiciones regulares, sino que impide que el material electoral sea manipulado, reproducido o utilizado fuera de los marcos legales. Romper ese eslabón, por omisión o por diseño, compromete gravemente la certeza de los resultados y la confianza en la limpieza de la elección. En un contexto donde la legitimidad de quienes integrarán el Poder Judicial está en juego, no puede haber tolerancia alguna ante prácticas que vulneren los estándares mínimos de legalidad electoral. Por ello, resulta indispensable corregir de forma tajante esta deficiencia operativa. Las boletas no utilizadas deben ser canceladas, selladas o inutilizadas en presencia de funcionarios y observadores, como ha sido la práctica durante décadas. Cualquier excepción a esta regla compromete no solo el resultado puntual de una elección, sino también la percepción pública sobre la honestidad del sistema en su conjunto. La confianza ciudadana en la democracia no se construye solo con votos, sino con procedimientos rigurosos que aseguren que cada uno de ellos es legítimo.

## **2.7. Mecanismos de vigilancia en casillas y consejos**

Por primera vez en el país, las candidaturas no contaron con representantes ante las casillas ni ante los órganos del INE durante el desarrollo de la elección judicial. Esta medida, adoptada con la intención de evitar la politización del proceso y preservar el carácter técnico, generó efectos colaterales preocupantes: Al suprimir la presencia de representados acreditados, se eliminó de facto la posibilidad de contar con mecanismos inmediatos de vigilancia y la documentación e impugnación directa ante posibles irregularidades ocurridas en campo. La ausencia de ojos externos e imparciales debilitó los contrapesos ciudadanos que históricamente han servido para garantizar la integridad de los procesos electorales en México.

Durante décadas, la figura de los representantes de casilla ha sido una de las principales garantías de legalidad y confianza en los comicios. Al eliminar la participación de esta figura, el proceso se volvió más opaco y vulnerable a errores y omisiones no detectadas en tiempo real. Además, se privó a la ciudadanía de un instrumento esencial para la defensa del sufragio y la existencia de rendición de cuentas. Este vacío de vigilancia debilita uno de los pilares fundamentales de nuestra democracia electoral: la supervisión cruzada entre actores con interés legítimo en el resultado. Cualquier modelo de elección que pretenda garantizar la integridad de elecciones, debe contemplar esquemas de observación y representación legítima que, lejos de politizar, fortalezcan la transparencia, la legalidad y la confianza ciudadana.

## 2.8. Participación ciudadana

La participación ciudadana en esta elección judicial fue baja. De acuerdo a las proyecciones estadísticas finales que presentó el INE al término de la jornada electoral, el porcentaje de ciudadanía que acudió a las urnas oscila entre el 12.57% y 13.32% de los electores inscritos.

Una vez realizada la sumatoria del 100% de las actas computadas se determinó que la votación fue del 13.0184%. Esta baja participación pone en duda si la elección popular de las personas juzgadoras es una manera efectiva de cerrar la brecha sistémica entre el Poder Judicial y la sociedad, así como de legitimar la intervención de la ciudadanía en la designación de quienes imparten justicia y resuelven conflictos jurídicos.

Esta tasa (~13%) la convierte en una de las elecciones nacionales de voto directo con menor participación en al menos 30 años, por debajo de ejercicios como la revocación de mandato de 2022 (17.7%), pero aún encima, por ejemplo, de la consulta popular de 2021 sobre el enjuiciamiento a expresidentes (7.1% de participación). En total, se emitieron alrededor de 50.47 millones de votos válidos para los distintos cargos federales en disputa, junto con 7.24 millones de votos nulos (boletas anuladas) y 6.99 millones de boletas no marcadas entregadas en urna, una proporción de sufragios inválidos inusualmente alta, reflejo de confusión o desinterés de muchos votantes. La afluencia a las urnas presentó variaciones significativas entre entidades federativas. Ningún estado superó el 20 % de participación; varias entidades se ubicaron en un solo dígito.



*Imagen tomada de:* <https://nuevopoderjudicial.mx/wpcontent/uploads/2025/07/Analisis-Eleccion-Judicial-2025-1.pdf>

Estas cifras oficiales confirman que, aunque en algunas entidades hubo participación relativamente activa, en la mayoría el nivel de concurrencia fue bajo, en sincronía con una participación nacional entre 12.57 % y 13.32 % .

Cerca del 87 % del electorado nacional se abstuvo de participar, lo que refleja una combinación de apatía, falta de información, complejidad del proceso y una probable desconexión entre la ciudadanía y la elección del Poder Judicial, pese al esfuerzo institucional por organizarla en tiempo y forma. Esta escasa participación ha encendido alarmas sobre la legitimidad y el nivel de involucramiento ciudadano.

## **2.9. Propuestas para procesos siguientes**

- Incluir una figura que se encargue de vigilar y observar los procedimientos en las casillas y en los consejos electorales distritales, con independencia de los organismos electorales como instrumento esencial para la defensa del sufragio y la existencia de rendición de cuentas.
- No someter a elección popular un cargo donde únicamente se registre un candidato. Esto es necesario para evitar legitimar una decisión ya tomada.
- Rediseñar el mecanismo de votación (Boletas) y su cómputo. Es necesario buscar la manera de simplificar el proceso para la emisión de votos

para evitar las complicaciones para la ciudadanía sobre todo la inclusión de personas con discapacidad visual que no cuentan con un lenguaje en braille, el colapso en las casillas por el tiempo de votación por cada ciudadano y sobre todo la implementación de uso de acordeones.

- Impulsar la participación ciudadana. Es necesario dar mayor publicidad sobre las diferentes opciones por las que se pueda votar, e incorporar la difusión en redes de manera no invasiva ni pautada, tomar en cuenta al sector que no tiene acceso a las redes y el sector de personas con discapacidad visual y/o auditiva, así como para personas que sólo hablan una lengua indígena, pues pueden carecer de traducción, uso de lenguaje de señas o uso del sistema de lectura y escritura, braille.
- Explorar la pronta inclusión de tecnología en el proceso. Una posible línea de análisis es la implementación de plataformas digitales que garanticen transparencia en tiempo real, en la etapa de resultados. Una de las medidas prioritarias debe consistir en el desarrollo de un sistema digital de conciliación que permita cotejar, de forma automática y en tiempo real, las boletas físicas depositadas en las urnas con los votos registrados en los cómputos distritales. Este sistema debe incluir alertas automatizadas por sección electoral, que detecten y reporten inconsistencias significativas, como diferencias inusuales entre los registros en casilla y los datos capturados en los sistemas de resultados.

## **3. CONCLUSIONES**

Es preocupante la baja participación de la ciudadanía en los procesos electorales lo cual debilitan la democracia representativa, disminuyendo la legitimidad de los procesos electorales, por esta razón cobra suma relevancia el impulsar a toda la ciudadanía a participar en las elecciones. Si el objetivo de someter la elección de juzgadores al voto popular es legitimar la designación de estos, para verse reflejado

estos objetivos y estas elecciones sean procedentes, la participación ciudadana debería ser mínimo el 40% como se requiere para la revocación de mandato.

Una de las acciones relevantes para motivar a la ciudadanía es contar con reglas bien diseñadas en las cuales no se identifiquen vacíos normativos y deficiencias operativas.

En el proceso electoral del poder judicial 2024-2025 la participación de los observadores electorales fue de suma importancia ya que sirvió para establecer un precedente de control ciudadano sobre un proceso sumamente sensible, logrando identificar patrones de concentración de poder, simulacro de procesos deliberativos y utilización maliciosa de vacíos normativos. Esta observación generó insumos concretos para la rendición de cuentas y dio visibilidad a un fenómeno que podría erosionar seriamente la independencia judicial. Sin embargo, los informes que rinden los observadores electorales no tienen una trascendencia que modifique los resultados electorales.

Por esta razón implementar una figura con independencia propia de los organismos involucrados en la organización, que vigile cada una de las etapas de los procesos electorales del poder judicial en especial los cómputos electorales son de suma importancia para brindar certeza y legitimar estos procesos.

Es necesario rediseñar el modelo para futuras reformas constitucionales, legislativas y operativas. Creando lineamientos que garanticen que los mecanismos de selección de juzgadores estén basados en el mérito, la legalidad, la transparencia y la profesionalización, y que impida la captura de la justicia por intereses políticos o partidistas.

---

#### 4. REFERENCIAS

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Cámara de Diputados del H. Congreso de la unión, Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 14 de octubre de 2024, (México).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados del H. Congreso de la unión, Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 15 de noviembre de 2024, (México).

Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/181050/C>

G2ex202503-06-ap-Unico-a2.pdf

INE, Central Electoral, Consultado el 01 de noviembre de 2025, disponible en: <https://centralelectoral.ine.mx/2025/06/02/porcentaje-de-participacion-ciudadana-en-la-jornada-electoral-del-peep-jf-2024-2025-esta-entre-el-12-57-y-el-13-32/>

Observatorio Electoral Judicial, Observamos el proceso electoral judicial y monitoreamos su integridad, Consultado el 07 de noviembre de 2025, disponible en: <https://oej.mx/>

IBERO Puebla, Análisis de la iniciativa presidencial, Consultado el 04 de noviembre

de 2025, disponible en:

<https://repo.iberopuebla.mx/servicios/analisisReformaJudicial/40/>

COPARMEX, Informe de la observación electoral, Ciudad de México, 8 de agosto de 2025. Consultado el 07 de noviembre de 2025, disponible en: [https://coparmex.org.mx/downloads/ENVIOS/Informe\\_ObservacionElectoral\\_CPX.pdf](https://coparmex.org.mx/downloads/ENVIOS/Informe_ObservacionElectoral_CPX.pdf)

NPJ, Análisis de elección del Poder Judicial en México, Consultado el 07 de noviembre de 2025, disponible en: <https://nuevopoderjudicial.mx/wpcontent/uploads/2025/07/Analisis-Eleccion-Judicial-2025-1.pdf>

Peschard, J. Un análisis riguroso y sistemático de los atropellos legales de la elección judicial: el Informe final del Observatorio Electoral Judicial, Consultado el

07 de noviembre de 2025, disponible en: <https://oej.mx/>

Díaz Olivares, M. Democracia mexicana y reforma político-electoral al Poder Judicial

Federal, Consultado el 10 de noviembre de 2025, disponible en:

<https://www.revistas.unam.mx/index.php/magisteriuris/article/view/93186>

Reyes, C & Núñez, N. El nuevo rumbo del Poder Judicial Mexicano: conteniendo la legitimidad democrática de la Elección Judicial, Consultado el 10 de noviembre de 2025, disponible en: [https://www.mucd.org.mx/wp-content/uploads/2025/05/RJ-](https://www.mucd.org.mx/wp-content/uploads/2025/05/RJ-Legitimidad-democratica.pdf)

[Legitimidad-democratica.pdf](https://www.mucd.org.mx/wp-content/uploads/2025/05/RJ-Legitimidad-democratica.pdf)

Forcada Gallardo, D. Un análisis riguroso y sistemático de los atropellos legales de la elección judicial: el Informe final del Observatorio Electoral Judicial, Consultado el 10 de noviembre de 2025, disponible en: <https://oej.mx/>